

# LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN EL ECUADOR

*Dimitri Barreto Vaquero*

*Universidad Central del Ecuador*

Recibido: 05 - septiembre - 2015, aprobado 25 - octubre - 2015

---

## Resumen

La universidad ecuatoriana se ha desarrollado desde las primeras décadas del siglo XX bajo el principio de autonomía, el mismo que consta incluso desde 1945 en la Constitución Política de la República. Diferentes gobiernos, tanto de facto como constitucionales, en unos casos, y el Congreso Nacional en otros momentos, han promulgado “leyes de educación superior” en las que se reconocía la autonomía universitaria, con ciertas variantes o condiciones, esto no significa que necesariamente la haya respetado; por el contrario, la historia de la universidad ecuatoriana está llena de clausuras e intervenciones, incluso armadas, ordenadas por parte del poder ejecutivo. La Constitución de 2008 y la Ley Orgánica de Educación Superior vigente desde 2010, reconocen la autonomía de las universidades, pero con el añadido de la palabra “responsable”. Con este nuevo concepto, se sustituyó la universidad autónoma por la universidad dirigida y controlada desde el gobierno. Se pasó de la planificación y programación institucional a la sumisión burocrática.

**Palabras clave:** autonomía, universidad, constitución política, clausuras, intervenciones, sumisión.

## Abstract

The Ecuadorian university has developed itself since the first decades of the XX century, under the principle of autonomy, which even was included since 1945 in the Political Constitution of the Republic. Different governments, both de facto and constitutional -in a few cases- and the National Congress at other times, have enacted “higher education laws” in which was recognized the university autonomy, with certain variations or conditions, this does not necessarily mean that it has been respected. On the contrary, the history of Ecuadorian university is full of closures and even armed interventions ordered by the executive branch. The 2008 Constitution and the Higher Education Organic Law, in force since 2010, recognize the autonomy of the universities, but adding the word “responsible”. With this new concept, the autonomous university was replaced with a university directed and controlled by the government. It went from the institutional planning and programming to the bureaucratic submission.

**Keywords:** autonomy, university, political constitution, closures, interventions, submission.

## Autonomía universitaria

Una de las condiciones básicas para que la universidad cumpla con su responsabilidad social de generadora y difusora del conocimiento científico y los valores de la cultura y de propulsora del desarrollo social, es la existencia de un ámbito de libertad para asegurar la libre búsqueda de la verdad, sin sujeción a los criterios y peor aún a las órdenes del poder político. Este ambiente de libertad para pensar y actuar constituye la denominada autonomía universitaria.

Desde los inicios de la universidad medieval en los países de Europa, la independencia frente al Estado fue una constante. El catedrático español Angel Latorre afirma: “La Universidad medieval fue una especie de corporación autónoma en el pleno sentido de la palabra y no un órgano o institución estatal”<sup>1</sup>

Con la conquista española a los territorios de lo que ahora es la América Latina, se crearon muchas instituciones a imagen y semejanza de lo existente en la vieja Europa. Así nacieron las Universidades de esta parte del mundo, fundadas y administradas por determinadas congregaciones religiosas y con relativa autonomía frente al poder del Estado monárquico.

A raíz de la independencia y el florecimiento de las repúblicas, las universidades pasan a ser dependencias del Estado y sobre todo a ser financiadas con fondos públicos. Desde entonces siempre ha existido una confrontación entre el afán de quienes han mantenido el poder político por controlar a las universidades y ponerlas al servicio del gobierno de turno, y, frente a ellos, quienes desde el interior de las instituciones de educación superior han propugnado la libertad para que cada universidad pueda auto conducirse.

Con la consolidación del capitalismo y la vigencia de las tesis del neoliberalismo, se crean universidades privadas, orientadas, en la mayoría de veces, por afanes mercantiles antes que académicos. La administración de estos centros educativos queda bajo las corporaciones con limitado control por parte del Estado. En este caso la autonomía no está orientada a la libertad de pensamiento, a la libertad para investigar y encontrar nuevas verdades, sino a la libertad de empresa.

Las universidades públicas de nuestro continente han sido las defensoras del principio de autonomía, entendida como la responsabilidad institucional para organizarse mediante un sistema de cogobierno con la participación de los diferentes estamentos; la libertad para investigar, transmitir conocimientos, formar el personal con visión social, fomentar la cooperación y solidaridad entre todas las instituciones del sector educativo, mantener vínculos firmes y permanentes con los sectores sociales y convertirse en la conciencia intelectual de la sociedad.

## Evolución histórica

Bajo el influjo del movimiento universitario de 1918 de la ciudad de Córdoba, Argentina, las universidades del continente americano y de manera particular las ecuatorianas, sustentan su quehacer en algunos principios de dicho movimiento

1 Latorre, Angel., *Universidad y Sociedad*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1964. Pp. 226

y específicamente en la denominada autonomía universitaria, el cogobierno y la libertad de cátedra. El Manifiesto del 21 de junio de 1918, suscrito por los estudiantes de la Universidad de Córdoba, dice, entre otras cosas, lo siguiente:

Hombres de una república libre, acabamos de romper la última cadena que en pleno siglo XX nos ataba a la antigua dominación monárquica y monástica. Hemos resuelto llamar a todas las cosas por el nombre que tienen. Córdoba se redime. Desde hoy contamos para el país una vergüenza menos y una libertad más. Los dolores que nos quedan son las libertades que nos faltan. Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana.

Las universidades han llegado a ser fiel reflejo de estas sociedades decadentes que se empeñan en ofrecer el triste espectáculo de una inmovilidad senil...

Reclama un gobierno estrictamente democrático y sostiene que el demos universitario, la soberanía, el derecho a darse el gobierno propio radica principalmente en los estudiantes.

Se nos acusa ahora de insurrectos en nombre de un orden que no discutimos, pero que nada tiene que hacer con nosotros, Si ello es así, si en nombre del orden se nos quiere seguir burlando y embruteciendo, proclamamos bien alto el derecho sagrado a la insurrección.

En adelante, solo podrán ser maestros en la futura república universitaria los verdaderos constructores de almas, los creadores de verdad, de belleza y de bien.

La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Está cansada de soportar a los tiranos <sup>2</sup>.

La vigencia, ampliación y defensa de la autonomía universitaria ha constituido uno de los elementos cruciales en el quehacer de los movimientos estudiantiles, en la gestión de las autoridades, docentes y personal administrativo. Al mismo tiempo ha sido motivo de preocupación de gobernantes y grupos de poder quienes, en muchas oportunidades, no han tenido ningún reparo en atentar contra este principio y buscar cualquier tipo de justificación para violentar las estructuras universitarias.

Desde las primeras décadas del siglo XX, mediante leyes que han orientado la vida de las universidades o bajo preceptos constitucionales, el Estado ecuatoriano ha reconocido la autonomía de las universidades, lo cual no significa, necesariamente, que la ha respetado.

Conviene aclarar que la autonomía universitaria es un medio para garantizar la tarea de los centros de educación superior y no un fin. No es concebible que las universidades bajo un mal entendido concepto de autonomía vivan encerradas en sus claustros y separadas de la sociedad que las sustenta y a la que obligatoriamente deben orientar todos sus esfuerzos. Como lo señalaba Alfredo Pérez Guerrero:

---

2 Federación Universitaria de Buenos Aires, La Reforma Universitaria. 1918 – 1958. Edit. Artes Gráficas Doce. Bs. Ar. 1959, pp. 23 -27

“La universidad autónoma no puede habitar dentro de las murallas que le garantizan serenidad y paz. Tiene que vivir la hora del mundo y estar atenta al tormento y a la angustia de esta hora<sup>3</sup>”.

Legalmente, en el Ecuador, se reconoce la autonomía de las universidades a partir de que el Pentavirato, instaurado a raíz de la denominada “revolución juliana” que gobernó al país entre el 25 de julio de 1925 al 9 de octubre de 1929, expidiera mediante decreto del día 6 octubre de 1925, la Ley de Educación Superior, en cuyo artículo 2 se reconoce la autonomía de las universidades en lo referente al funcionamiento administrativo y técnico.

En elecciones celebradas el 14 y 15 de diciembre de 1933 triunfó el Dr. José María Velasco Ibarra, asumiendo la presidencia el 1 de septiembre de 1934. Desde ésta, su primera presidencia, demostró animadversión contra la universidad ecuatoriana y de manera particular contra su autonomía. En carta del 17 de octubre dirigida a los diputados, señala lo siguiente:

Honorables señores diputados:

De acuerdo con el artículo 57 de la Constitución Política de la República del Ecuador, ha pasado a vuestro estudio el Proyecto de Ley, originario de la Cámara del Senado, que reforma la Enseñanza Superior expedida por la Junta de Gobierno Provisional, el 6 de octubre de 1925.

“La ley expedida por la Junta de Gobierno reconoce la autonomía de las Universidades de la República en su funcionamiento técnico y administrativo. Pero, como las Universidades de la República son sostenidas en gran parte por el Presupuesto del Estado, la Ley dá al Ministerio de Educación Pública la facultad de integrar personalmente o por medio de un representante los Consejos Universitarios, la de decretar la clausura de las Universidades que no funcionen de acuerdo con la Ley o los Estatutos, la de refrendar los nombramientos de Profesores universitarios, la de aprobar los Presupuestos de las Universidades y la de resolver en última instancia las dudas y consultas relacionadas con las Universidades.

Nada más racional y justo que la intervención del Ministerio de Educación Pública en las Universidades ecuatorianas en la forma prevista por la Ley. Que la labor científica universitaria se desenvuelva con libertad, sin que el estado la cohiba; que el pensamiento universitario contemple e interprete la naturaleza y la vida, libre de toda traba estatal; que los profesores tengan plena seguridad de sus cargos: son factores de una enseñanza realmente humana, eficaz, superior.

El Gobierno que presido no es enemigo de la autonomía universitaria. Cree el Gobierno en la libertad de pensamiento y de expresión, y cree, por consiguiente, que la autonomía universitaria es la consagración en el orden de la ciencia superior, de la libertad de pensamiento y de la libertad de expresión.

Pero como las Universidades ecuatorianas son sostenidas con fondos públicos, con dineros del Estado, nada más justo que conceder al Ejecutivo cierta intervención, simplemente ponderativa y moderadora, en el funcionamiento de las Universidades. Justo también que en casos muy excepcionales pueda el Ministerio de Educación Pública decretar la clausura de las Universidades que no funcionen de acuerdo con la Ley y sus Estatutos”.

3 Pérez Guerrero Alfredo.: La Universidad y la Patria. Edit. Universitaria. Quito. 1965.

Lo normal es que cuando las Universidades modernas están dirigidas por personas que comprenden a fondo las corrientes ideales y las inquietudes de la juventud, funcionen con relativa regularidad. La Universidad es un gran laboratorio en que deben contemplarse con nobleza y austeridad científica todos los problemas y todos los puntos de vista. En la Universidad han de encontrar garantía todas las actividades científicas honradas y todos los propósitos nobles. La Universidad, funcionando normalmente, desempeña un verdadero servicio público, ya que nada puede hacerse de bueno sin teorías hondas y conocimientos técnicos.

Pero excepcionalmente, puede la Universidad convertirse en un club de proselitismo superficial y levantisco; puede traicionar las normas de austeridad científica y lanzar a la sociedad todos los años personas sin saber y sin conciencia; puede convertirse en constante amenaza contra el orden y la legalidad. En este caso, nada más justo que la clausura de un Establecimiento semejante, a condición de que el Ministro responda de sus actos delante del Parlamento. De este modo todo se armoniza y queda contrapesado todo: la autonomía técnica y disciplinaria, y la necesidad del gobierno de no fomentar con los fondos del Estado una organización convertida en foco de revolución caótica.

El Gobierno no tiene prevención alguna contra las Universidades ecuatorianas, Opina que ciertos graves inconvenientes podrían obviarse con medidas prudentes que consulten el interés de la Universidad y el interés de regularidad que tiene el Gobierno; pero como resulta sumamente peligroso declarar que sólo el Congreso Nacional podrá decretar la clausura de las Universidades, y cree hasta ofensivo que se le impida integrar los Consejos Universitarios de los planteles de Educación Superior. Aún los establecimientos de enseñanza libre están por nuestra tradición legislativa sometidos a la supervigilancia del Estado.

En esta virtud espero, Honorables señores Diputados, que no daréis vuestra aprobación al Proyecto de Ley que reforma la de Enseñanza Superior expedida por la Junta de Gobierno Provisional el año de 1925. Vuestra sabiduría y perspicacia, Honorables Diputados, no podrán por menos revelaros la sinceridad de las palabras de este mensaje. El Gobierno respeta la autonomía universitaria. Pero cree que nada en la vida funciona de acuerdo con el extremismo radical de un concepto abstracto. Y que en la realidad la armonía exige ponderación y contrapesos. El Gobierno aspira, con toda sinceridad, a esforzarse por la reconstrucción nacional. El esfuerzo del gobierno fracasará si no interviene la cooperación de todos los ciudadanos, si no reina la armonía y comprensión entre los Poderes Públicos. Por esto os he presentado con toda franqueza los puntos de vista que me inspiran en lo relativo a la función de las Universidades y a los límites que deben tener las Universidades autónomas sostenidas con los dineros públicos.

Honorables Diputados

(f) J.M. Velasco Ibarra.

Quito, octubre 17 de 1934<sup>4</sup>

4 República del Ecuador, Un Momento de Transición Política, 1934 – 1935. Publicación Oficial. Talleres Tipográficos Nacionales. Quito.1935. pp 50 -53

Bajo este pensamiento el 17 de diciembre de 1934, mediante Decreto N° 35, Velasco Ibarra, clausuró la Universidad Central del Ecuador, la misma que duró hasta el 18 de febrero de 1935, en que mediante Decreto N° 21, el mismo Presidente Velasco Ibarra ordena: “Reábrase y reorganizase la Universidad Central con todas sus Facultades y dependencias anteriores a la clausura, a excepción de la Facultad de Filosofía y Letras que queda suprimida hasta proveer a su funcionamiento eficiente”<sup>5</sup>

Para proceder a la reapertura y reorganización de la Universidad Central el presidente Velasco propuso el Rectorado a dos distinguidos médicos; primero al Dr. Pablo Arturo Suárez y ante la franca negativa de este profesional lo hizo al Dr. Paredes, quien tampoco lo aceptó.

Antes de la reapertura arriba señalada, Velasco Ibarra clausuró, mediante decreto N° 11 de 31 de enero de 1935, la Facultad de Jurisprudencia de Loja, transfiriendo todas sus instalaciones y bienes al Colegio Bernardo Valdivieso.<sup>6</sup>

El 26 de septiembre de 1935, por decisión de los jefes militares, asumió el Mando Supremo de la República el ingeniero Federico Páez, quien mediante decreto supremo del 7 de junio de 1937, expidió otra Ley de Educación Superior la que, en su artículo 2, mantiene los mismos términos constantes en la Ley de 1925, pero asignándole al Ministro de Educación la atribución para clausurar o reorganizar los establecimientos de educación superior.

El 23 de octubre de 1937, el entonces ministro de Defensa, general Alberto Enríquez Gallo, se proclamó Jefe Supremo de la República, destituyendo al ingeniero Federico Páez. En 1938 este gobernante pone en vigencia, a través de un decreto supremo, una nueva Ley de Educación Superior, cuyo segundo artículo ratifica la autonomía de las Universidades en lo concerniente a su funcionamiento técnico y administrativo. En esta ley por vez primera se señala a la autonomía económica, en los siguientes términos:

Art. 8.- Las Universidades y Escuelas Superiores alcanzarán progresivamente su autonomía económica, mediante arbitrios que las capaciten para ello, para lo cual el Estado les debe su ayuda. Hasta tanto, en la Ley del Presupuesto General, constarán las cantidades necesarias para su sostenimiento.

La inestabilidad política en la década de los años 30 del siglo pasado fue muy seria, a tal punto que los cambios de gobernantes fueron muy seguidos, al general Enríquez Gallo le sucedió por pocos meses Manuel María Borrero. Desde diciembre de 1938 hasta el 17 de noviembre estuvo como presidente interino el médico, ex decano de la Facultad de Medicina y ex rector de la Universidad Central del Ecuador, Dr. Aurelio Mosquera Narváez, quien falleció en el ejercicio del poder. Este mandatario interino, de tendencia liberal, clausuró en 1939, por varios meses la Universidad Central del Ecuador, argumentando que en su interior se tramaba un complot contra el gobierno.

5 Ibidem, pp. 235 - 236.

6 Ibidem, pp. 238 -239.

Los estudiantes ante tal hecho se pronunciaron en forma firme condenando la intervención estatal, mediante un comunicado público, algunos de cuyos párrafos se transcriben a continuación.

Nosotros, los estudiantes de la Universidad Central, levantamos nuestra alta, clara, honda voz pura; altiva voz rubricada con la lucha y el sacrificio. Lo levantamos, porque aún no estamos envilecidos, porque aún la dignidad está corriendo por nuestras venas, porque aún no pensamos ni actuamos midiendo las conveniencias de protectores y amos. Y nuestra voz tiene que ser de protesta hundida en nuestra carne lacerada por el sablazo inconsciente y hundida también en nuestra conciencia ultrajada por el atropello, herida por la injusticia provocada por la arbitrariedad sistemática de un gobierno lamentablemente atacado de ofuscación y de rencorosas intenciones...

Para terminar la serie de ultrajes, el Gobierno ha decretado la clausura de la Universidad Central, afirmando que el movimiento ha sido de carácter político. Dejamos constancia de la pureza de nuestro movimiento para sólo alcanzar la autonomía universitaria y confiamos en que la historia será inexorable al juzgar estos atropellos...

Quito, 26 de marzo de 1939<sup>7</sup>.

El 28 de mayo de 1944, un movimiento popular depone al régimen de Carlos Alberto Arroyo del Río y proclama como Jefe Supremo de la Nación a José María Velasco Ibarra. Bajo este gobierno se convoca a una Asamblea Constituyente, la misma que elabora la décimo quinta Constitución Política del Estado ecuatoriano, considerada como una de las más progresistas de la historia nacional. En esta Constitución se consagra por vez primera la autonomía de las universidades ecuatorianas.

Desde 1939 ejerció el Rectorado de la Universidad Central el Dr. Julio Enrique Paredes, quién entre muchos de sus aciertos y grandes realizaciones, asumió el liderazgo de un proceso de movilización universitaria nacional, orientada a lograr que la autonomía universitaria alcance la categoría de mandato constitucional. Hecho que se concretó en el artículo 143 de la Constitución de 1945, cuyo texto dice:

Las universidades son autónomas, conforme a la ley, y atenderán de modo especial al estudio y resolución de los problemas nacionales y a la difusión de la cultura entre las clases populares. Para garantizar dicha autonomía, el estado procurará la creación del patrimonio universitario. Se garantiza la libertad de cátedra.

Con este artículo de la Carta Magna, el Ecuador se convierte en el primer país de América latina que eleva a categoría de constitucional la autonomía universitaria.

Apenas un año duró la vigencia de esta Constitución, dado que el mismo Velasco Ibarra lo desconoció proclamándose dictador.

---

<sup>7</sup> Citado por Eduardo Yépez Villalba en 150 años de la Facultad de Medicina. Edit, Universitaria., Quito, 1979.



El 31 de diciembre de 1946, se promulga una nueva Constitución Política de la República elaborada por una nueva Asamblea Nacional Constituyente. En esta Carta Política del Estado ecuatoriano de manera explícita se reconoce la autonomía de las universidades tanto públicas como privadas, agregándose que: “Para la efectividad de esta autonomía, en las Universidades oficiales, la Ley propenderá a la creación del patrimonio universitario”.

Luego de ganar las elecciones, el 1 de septiembre de 1952, asume por tercera vez la Presidencia de la República el Dr. José María Velasco Ibarra. El Congreso bicameral conoció el denominado “Proyecto de Ley Sustitutiva de la Educación Superior” presentado por el Senador Tous y respaldado por legisladores de derecha, entre ellos Ponce Enríquez, en el que se pretendía restringir la autonomía universitaria, dando facultades para ser intervenidas por el ministro de educación pública. En defensa de la autonomía universitaria mediante brillantes y conceptuales intervenciones se destacaron los senadores: Alfredo Pérez Guerrero, Benjamín Carrión y Pedro Saad.<sup>8</sup>

Los preceptos constantes en la Constitución de 1946, en lo referente a la autonomía universitaria, se mantuvieron hasta 1963, desarrolló la actividad de las universidades universitarias, hasta 1963, sin que hayan faltado momentos de tensión con los gobiernos de turno.

El 11 de julio de 1963 es derrocado el gobierno constitucional del Dr. Carlos Julio Arosemena Monroy y asume el poder la Junta Militar de Gobierno integrada por: Capitán de Navío Ramón Castro Jijón, de la Marina; Coronel Luis Cabrera Sevilla, del Ejército; Teniente Coronel Guillermo Freile Posso, de la Aviación; y el Coronel Marcos Gándara Enríquez, Senador Funcional por las Fuerzas Armadas. Su proclama fundamental: el anticomunismo y defender al Ecuador frente al avance del castrismo. Esta Junta Militar de Gobierno desconoce la Constitución de 1946.

Desde los inicios del gobierno militar fue notoria la predisposición por intervenir en las universidades del país y de manera particular en la Universidad Central del Ecuador. Los voceros oficiales no escatimaron esfuerzo para denostar al sector universitario señalándole como centro de subversión en el que dominaban los comunistas y “filocomunistas”. La Universidad Central del Ecuador, al igual que otros centros de educación superior, a través de sus autoridades y sus organizaciones estudiantiles, se pronunció refutando tan falsas imputaciones. Los argumentos del sector universitario jamás fueron acogidos por los dictadores, pues ninguna razón era válida; la decisión había sido tomada desde el momento que usurparon el poder, había que intervenir en las universidades, había que silenciarlas, había que controlarlas para que sirvan a los propósitos del gobierno. Para los militares las autoridades universitarias eran comunistas, los docentes eran comunistas, los estudiantes eran comunistas, la universidad entera era comunista, por lo tanto habiendo sido declarados a los comunistas como ciudadanos fuera de la ley, era un imperativo intervenir en las universidades y en la Central especialmente.

8 La FEUE, Filial de Quito, publicó en 1953, un folleto con las actas de las sesiones de la Cámara del Senado en que se discutió el proyecto de ley presentado por el senador Taus, con el título de “Defensa de la Universidad Ecuatoriana” y editado por la imprenta de la Universidad Central.



Los acontecimientos para cumplir con semejante propósito se dieron de manera rápida y con una secuencia muy bien elaborado desde los altos niveles del gobierno de facto. En agosto de 1963 se dan los siguientes hechos: El día 18 se publica un comunicado de los médicos, la mayoría de ellos eran militares o laboraban en instituciones de las Fuerzas Armadas, solicitando la intervención del gobierno en la Universidad Central; el 19 se dicta la Reforma a la Ley de Orgánica de Educación, en cuyo articulado se conculcan varios principios en que se sustentaba la organización de los centros de educación superior; el día 20 se apresura al Dr. Juan Ontaneda Castillo, rector de la Universidad Nacional de Loja y al Dr. Jorge Valdivieso Moreno, secretario de dicha Universidad. El 22 el Consejo Universitario de la Central mediante comunicado publicado en el Diario El Comercio, expresa su criterio en torno a la reforma a la Ley de Educación haciendo hincapié en la defensa de la autonomía universitaria. En el mismo diario y el mismo día, el caricaturista Asdrúbal hace referencia a la autonomía universitaria, mediante un gráfico de dos personas, en cuyo pie escribe: “La autonomía la hemos defendido y la defenderemos siempre... pero no como feudo rojo”.

Al referirse a ese triste momento en la vida de la Universidad, el Dr. Pérez Guerrero afirma:

El instrumento jurídico de destrucción de la autonomía universitaria había sido dictado. Los enemigos de la Universidad habían obtenido un triunfo. En adelante habrá mordaza y cadena para el pensamiento y para la acción de maestros y estudiantes. Muchos de ellos fueron reducidos a prisión u obtuvieron asilo en Embajadas. Otros tuvieron que ocultarse.

Los embates contra la universidad continuaron a través de la prensa, de los voceros de los grupos de poder, de los resentidos y desde luego de los personeros del propio gobierno; pero también con el silencio de muchos actores que al interior de los centros universitarios aspiraban la intervención del gobierno. Lo dice el entonces rector de la Central: “El ambiente interno de la Universidad fue también inquietante... salvo la actitud viril, valiente y decidida de un reducido grupo de profesores, lo demás era silencio.”

En los primeros días del mes de septiembre el gobierno interviene y nombra autoridades en las Universidades de Guayaquil y Loja. El 4 de septiembre es apresado y trasladado desde la ciudad de Guayaquil al Penal García Moreno de Quito el Dr. Jorge Zabala Baquerizo, rector de la Universidad Laica “Vicente Rocafuerte”. El 5 del mismo mes en la ya intervenida Universidad Estatal de Guayaquil es designado por la Asamblea Universitaria como rector el Dr. Alfonso Martínez Aragón.

El día 8 de septiembre los dictadores firman el decreto 410 mediante el cual intervienen en la Universidad Central del Ecuador. Al siguiente día en la primera página del Diario El Comercio el principal titular decía: “Junta reorganiza la Universidad Central. Se clausura la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación y sus Institutos anexos.”

Dicho decreto se publicó en el Registro Oficial No. 52 de 11 de septiembre de 1963, en él consta la nómina de los profesores designados para las distintas

facultades. Los profesores nombrados por la dictadura tenían la obligación de posesionarse ante el Ministro de Educación. Entre las disposiciones del decreto se señala el procedimiento para elegir autoridades, decisión que estaría en manos de los profesores sin participación estudiantil. Consta también una cláusula excluyente al señalar:

no podrán ser nombrados profesores, funcionarios ni empleados de la Universidad Central, quienes militen en partidos políticos declarados fuera de Ley y en general todas aquellas personas que hubieren intervenido manifiestamente en actividades políticas antidemocráticas, y que no reúnan los requisitos puntualizados en la Ley Orgánica de Educación superior y en sus reformas.

Es una cruel ironía el que los dictadores que de forma grosera atentaron contra la democracia en el país, señalen como criterio de exclusión de la docencia universitaria a quienes, supuestamente, han participado en actividades políticas antidemocráticas. Aplicando este criterio los únicos que deberían por siempre estar fuera de la Universidad son ellos, sus ministros y sus colaboradores. Sin embargo, muchos de estos nefastos personajes ingresaron como profesores gracias al decreto dictatorial.

Al reestructurarse, por dictamen del gobierno de facto, la Universidad Central se deja fuera de ella a 274 profesores, la gran mayoría con sobrada solvencia docente y profesional.

La intervención militar de septiembre de 1963 separó de los cargos de rector y vicerrector al Dr., Alfredo Pérez Guerrero y Dr. Manuel Agustín Aguirre, respectivamente. Universitarios ilustres, maestros auténticos, autoridades democráticamente elegidas por sendas asambleas universitarias.

Las reacciones frente a las acciones en contra de las universidades del país por parte de los militares apoderados del poder no se hicieron esperar, tanto las autoridades, los docentes, los estudiantes, los padres de familia expresaron su indignación con diferentes actos y declaraciones. A nivel internacional, la solidaridad de las universidades latinoamericanas asociadas en la UDUAL fue firme y categórica. Constituye un documento histórico de trascendencia la carta dirigida a la Asamblea de la UDUAL por parte del Dr. Risieri Frondizi, ex-rector de la Universidad de Buenos Aires y ex-presidente de la UDUAL, que dice lo siguiente:

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1963.- Señor Presidente de la Unión de Universidades de la América Latina.- Dr. Julio H. G. Olivera. Universidad de Buenos Aires.- S.D.

Cumplo en dirigirme al Señor Presidente, en mi carácter de Profesor Honorario de la Universidad Central del Ecuador y de ex-Presidente de la Unión de Universidades, para solicitar que la Unión proteste ante los atropellos cometidos contra la Universidad Central del Ecuador y demás universidades ecuatorianas y se ponga en funcionamiento la Base Novena de la Unión.

Los hechos son los siguientes. El 11 de julio del presente año, una Junta Militar asume el poder de la República del Ecuador. Poco tiempo después, reforma por decreto, la Ley de Educación Superior. El decreto mantiene formalmente el principio de la autonomía universitaria al afirmar que "las universidades, tanto oficiales como particulares, son au-

tónomas” pero otorga al Ministro de Educación el poder de reorganizar universidades y clausurar y reorganizar Facultades. Los hechos demostraron poco después que éste es un nuevo caso del mantenimiento de la letra de un principio caro para los universitarios latinoamericanos para encubrir una violación abierta a la autonomía universitaria. Bajo el pretexto de mala administración, la Junta Militar clausura la Universidad de Loja, situada en el sur de la República del Ecuador, encarcela al Rector, Dr. Juan Francisco Ontaneda, y decreta la reorganización de la Universidad. Días más tarde se decreta la reorganización de la Universidad de Guayaquil, miembro de la Unión de Universidades, se declara cesante a su Rector, el Dr. Antonio Parra Velasco, y se destituye a un centenar de profesores.- En los primeros días de agosto, la Junta Militar suprime por decreto la Universidad Particular Laica ‘Vicente Rocafuerte’ de Guayaquil y encarcela a su Rector, el Dr. Jorge Zabala Baquerizo. Por igual procedimiento se suprime la Universidad Libre del Ecuador, que es una Universidad Particular Laica que funcionaba en Quito. Ambas universidades eran esencialmente tecnológicas y fueron fundadas con el propósito de ofrecer la posibilidad de proseguir estudios universitarios a hombres que trabajan durante el día.- El proceso de avasallamiento de la autonomía universitaria culminó con el reciente decreto de reorganización de la Universidad Central del Ecuador, la cesantía de su Rector, el Dr. Alfredo Pérez Guerrero, vocal de la Unión de Universidades esta época reciente, y la clausura de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.- La Universidad Central del Ecuador es una de las instituciones que da prestigio a la enseñanza universitaria en nuestra América. Personalmente me siento muy honrado de ser Profesor honorario de la misma. La Universidad se fundó en 1769; actualmente cuenta con ocho Facultades y numerosas Escuelas e Institutos y una excelente Ciudad Universitaria. Allí se formaron los hombres que más se han distinguido en las letras, las ciencias y la defensa de la libertad y la democracia en el Ecuador.- La autonomía universitaria tiene en el Ecuador larga tradición. Se la reconoce legalmente desde 1925. La Ley de Educación Superior, sancionada en 1938, reitera el principio de autonomía universitaria, que se incorpora a la Constitución de la República en 1945. En efecto, el Art. 143 de la Constitución establecía que “las universidades son autónomas, conforme a la Ley”. Seguramente para evitar que se cercenara por vía legislativa el principio básico de su autonomía, la Constitución de 1946, en vigencia en el momento en que se produjo el golpe militar, consagra en su artículo 172 el principio de la autonomía sin condición, al eliminar la frase “conforme a la Ley”.- Años de esfuerzos para conquistar y fortalecer la autonomía universitaria, disposiciones legales y aún constitucionales son totalmente dejadas de lado por quienes detentan actualmente el poder en nombre de la fuerza bruta, que puede parecer fundamento del derecho ya solo a quien le intimide el sable o haya renunciado al uso de la razón.- No puede dejarse pasar en silencio este atropello. Quienes hemos defendido la autonomía como estudiante, profesor o en el ejercicio de los más altos cargos de la Universidad, tenemos la obligación moral de denunciar sus violaciones y bregar sin descanso por el logro de su restablecimiento y consolidación.- A las razones morales se agregan, en este caso, claras disposiciones de orden legal. La Base Novena señala expresamente que “compete a la Unión de Universidades de América Latina brindar la máxima protección a las instituciones asociadas en relación con su autonomía y con sus libertades académicas e indica a continuación el procedimiento a seguir. La Base Tercera señala las condiciones que deben reunir las Universidades para pertenecer a la Unión. El inciso d) establece: “que sus profesores gocen de la libertad

de enseñanza e investigación y participen activamente en el gobierno y administración de la Universidad, y el inciso e) “que no están sometidas o subordinadas a un régimen dictatorial”. Sobre esta base, la Tercera Asamblea General de la Unión, celebrada en Buenos Aires en 1959, resolvió en el caso de las universidades de Santo Domingo y Paraguay, que si ‘alguna Universidad asociada se halle intervenido con la consiguiente desaparición de su libertad académica, sus delegados no sean aceptados por la Unión, en virtud de que no pueden ser considerados representantes auténticos de la Institución’ - (Resolución N-9 2).- Por todo lo expuesto y los antecedentes que existen en la Presidencia de casos similares, solicito al señor Presidente que dirija un telegrama de protesta al Ministro de Educación del Ecuador por el avasallamiento de las Universidades y requiera se restablezca inmediatamente a las legítimas autoridades universitarias. En caso de no lograrse tal propósito, debe desafiliarse a tales universidades hasta que el país recobre su libertad y las universidades ecuatorianas su autonomía. Solicito finalmente se publique el texto de esta carta, y cualquier otro documento de interés sobre el tema, en el próximo número de la revista UNIVERSIDADES para que las instituciones afiliadas a la Unión se enteren de lo ocurrido y las Universidades Ecuatorianas, sepan que no se hallan solas en la lucha para reconquistar la autonomía transitoriamente perdida.- Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. - f) Risieri Frondizi.<sup>9</sup>

En diciembre de 1963, en la Cuarta Asamblea General de la UDUAL, por decisión mayoritaria de los delegados (treinta y dos votos contras dos y nueve abstenciones) fue rechazada la inscripción de los delegados de la Universidad Central del Ecuador, dado que dicha delegación fue fruto de la intervención de la Junta Militar del Ecuador en la mencionada Universidad.

Con marcado cinismo, los delegados ecuatorianos no aceptados en la Asamblea de la UDUAL, visitaron varios periódicos bogotanos para señalar que la “Junta Militar de Gobierno del Ecuador se limitó en su intervención a las universidades, a barrer con el comunismo y los comunistas”.

La resolución de la Asamblea de la UDUAL, fue reconocida por los estudiantes del Ecuador como una demostración de defensa de la autonomía universitaria y de rechazo al régimen de facto. Como lo señala el pronunciamiento de Acción Democrática Estudiantil:

Los estudiantes universitarios que integramos ADE, en los momentos cruciales por los que atraviesa la Universidad y considerando que en el Congreso de Representantes de las Universidades de América, celebrado en Bogotá se ha adoptado una actitud valiente y significativa en cuanto ella tiende y persigue la validez de los permanentes valores de la autonomía universitaria, nos pronunciamos solidariamente con esa medida, con la reserva y aclaración de que ésta debía haber comprendido también el aspecto relativo a la determinación expresa y taxativa que la guió, cual es la defensa de la autonomía, el rechazo a los regímenes de facto, pero también que todo aquello no implicaba una ofensa directa a la Universidad y sus estudiantes, sino al contrario su reivindicación plena<sup>10</sup>

9 Citado por Alfredo Pérez Guerrero en *La universidad ultrajada*, pp. 217 -219. Edit. Universitaria, Quito, 1974.

10 Idem.

Se equivocaron los dictadores al creer que con la reorganización por ellos dispuesta la Universidad Central se iba a silenciar, que sus docentes y estudiantes mantendrían una actitud sumisa y cómplice, que habiendo dejado afuera a más de 270 profesores, supuestos “comunistas” tenían garantizada una Universidad a su servicio y sus caprichos. Ni la presencia de agentes del gobierno en diferentes instancias del quehacer universitario les fue útil.

Desde sus orígenes la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador (FEUE) se pronunció en defensa de la integridad nacional y en contra del Tratado de Río de Janeiro que mermó buena parte del territorio ecuatoriano; cada 29 de enero la ciudad de Quito era testigo de la marcha por la dignidad nacional, o “desfile del silencio”, que contaba con la presencia de autoridades, docentes y estudiantes universitarios. En el año 1964 no podía faltar esta actividad; pero para los militares en el poder esa marcha era una actividad subversiva que no debía permitirse. Encabezada por varios decanos, profesores y varios centenares de estudiantes, en horas de la tarde de dicho día, la marcha intentó salir desde los predios universitarios, sin embargo la policía había rodeado la ciudadela universitaria y con una violencia inconcebible reprimieron a los participantes, invadieron todos los edificios y apresaron a todos quienes encontraban al paso.

La ciudadanía en general condenó este proceder del gobierno militar. El Consejo Universitario mediante comunicado publicado en la primera página del Diario El Comercio del día 30 de enero, rechazó la represión de que fueron objeto los hombres y mujeres universitarios. Una parte del comunicado dice:

Lo que se consumó en la tarde de ayer es la más grosera violación de los derechos de la Universidad Central. Su intangible garantía de vida autonómica fue burdamente atropellada. La fuerza policial no está facultada bajo ningún concepto, para destruir principios que han sido siempre la base de la misión superior de la más alta institución educativa del país. El Consejo Universitario denuncia ante la opinión pública estos condenables acontecimientos, los rechaza con indignación y firmeza inabdicables y rotundas; protesta, a la vez, por la prisión, realizada ayer, de dos de sus miembros estudiantes, cuya excarcelación inmediata exige, así como la de los demás detenidos; y, reafirma la inviolabilidad de la sede de la Universidad Central y su sentido de libertad.

Por el Consejo Universitario: Dr. Francisco J. Salgado, Rector. Dr. Gustavo Gabela, Secretario General.

Nota: El Dr. Hugo Merino Grijalva, Representante del Ministro de Educación Pública ante el Consejo Universitario, expresa su desacuerdo con el texto del presente manifiesto

La dictadura siguió con su plan establecido desde el inicio de su gestión y la noche del 30 de enero de 1964, en un acto que los denigra aún más, clausuró la Universidad Central del Ecuador mediante decreto # 162. Los argumentos los ya conocidos: “La Universidad Central está dominada por un grupo que lo ha convertido en un centro de agitación y subversión política”.

Los predios universitarios fueron ocupados militarmente, varios estudiantes detenidos y llevados al Penal García Moreno.

La clausura duró dos meses, el 31 de marzo en horas de la noche la Junta Militar expidió el decreto mediante el cual ponía en vigencia una nueva Ley de Educación Superior. Esta ley limitaba la autonomía universitaria, conculcaba el cogobierno estudiantil, autorizaba la intervención del Ministerio de Educación cuando las circunstancias lo ameritaran, declaraba extinguida a la FEUE, entre otros aspectos.

En esta Ley según su artículo 2 se reconoce la autonomía universitaria en los mismos términos que consta en la constitución de 1946. En tanto que el Art. 3 dice:

para los efectos del artículo precedente, se entenderá como autonomía, la facultad que las Universidades tienen, dentro de las órbitas constitucional legal, de darse sus normas jurídicas propias consistentes en Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones; y, de regirse por sí misma en el orden académico o administrativo y económico.

En el artículo 6 se otorga al Ministerio de Educación la atribución de clausurar y reorganizar parcial o totalmente la Universidad. Según el artículo 7, se somete a la aprobación del Ministerio de Educación la creación, modificación, reestructuración o supresión de facultades, institutos, centros de estudios básicos u otros organismos de enseñanza superior. El artículo 12, señala que la primera autoridad administrativa, para el gobierno de las Universidades y establecimientos de educación superior es el Ministro de Educación. A todas luces la autonomía universitaria descrita en los artículos 2 y 3, se ve seriamente afectada o incluso anulada con lo señalado en los artículos 6, 7, y 12

El día 2 de abril El Comercio, mediante titular de primera página anunciaba: “Desde próximo lunes reanuda labores la Universidad Central”. En efecto, el gobierno había expedido el decreto # 683, mismo que consta en el Registro Oficial No. 219 del 3 de abril de 1964. Mediante este procedimiento se designan a las autoridades, violando lo señalado en la Ley elaborada por el mismo gobierno.

El 8 de enero 1965 nuevamente la Junta Militar de Gobierno expide otra “Ley Orgánica de Educación Superior” en la que se mantienen los mismos principios de la ley de 1964.

El día 25 de marzo de 1966 en horas de la mañana, mientras un significativo grupo de estudiantes protestaba en contra de la dictadura en la avenida América, (en donde se ubica la Universidad Central) que estaba cerrada al tráfico vehicular, en actitud por demás sospechosa y provocadora aparece lentamente un vehículo militar, perteneciente a la Misión Naval de los Estados Unidos, el mismo que es atacado y parcialmente incendiado por los manifestantes. Este incidente sirvió de pretexto para que a las cinco de la tarde se consumara un acto sin precedentes en la historia del país: la invasión del ejército a la Ciudadela Universitaria, todo el arsenal bélico se puso a disposición de esta acción contra el primer centro de cultura nacional. Los paracaidistas arremetieron contra toda persona que encontraron a su paso, cientos de profesores, estudiantes y trabajadores fueron apresados. Aulas, bibliotecas y laboratorios fueron objeto de destrucción. El estudiante de ingeniería Eloy Baquero Lugo falleció en el asalto. Los militares se tomaron con las armas la Universidad y ahí permanecieron por cuatro días. Esa noche el



Rector Paredes en declaraciones al periódico El Telégrafo de Guayaquil decía: “Este asalto de las fuerzas militares del país a la institución universitaria, aparte de ser un hecho inaudito no llena de gloria a nadie, sino de vergüenza a sus propios ejecutores”

El Consejo Universitario expresó su indignación ante este acto de barbarie, una parte de su manifiesto dice:

Paracaidistas armados, bayonetas en ristre, cubierta la retaguardia con ametralladoras, arrastraron de los cabellos a señoritas y jóvenes estudiantes... ametrallaron puertas y en sus puestos de trabajo golpearon salvajemente a decanos, profesores y alumnos. El arma de la Universidad es la inteligencia, el futuro de la Patria es la Juventud.

Un nuevo decreto, el número 710, expedido el 26 de marzo por los militares adueñados del poder, clausuraba, una vez más, a la Universidad Central del Ecuador. El Consejo Universitario respondió de inmediato, rechazando dicha clausura y decretando suspensión temporal de las actividades académicas y administrativas por motivos de fuerza mayor.

La indignación nacional frente a semejante acto de violencia dispuesto por los dictadores fue generalizada. Las protestas crecieron, la ciudadanía no podía aceptar un día más de este gobierno y el 29 del mismo mes cae la dictadura. Nadie puede negar que los principales responsables del final de este nefasto gobierno fueran los universitarios. Los estudiantes y el pueblo hicieron la lucha, pusieron los muertos, los heridos, los presos; los políticos tradicionales se alzaron con el poder, designando como Presidente Interino al señor Clemente Yerobi Indaburu.

El mismo 29 de marzo los militares se retiraron de los predios universitarios bajo las chiflas y reproches de los estudiantes, trabajadores y ciudadanos solidarios. De inmediato las autoridades encabezadas por el Rector Paredes, docentes, trabajadores y alumnos volvieron a su recinto y reiniciaron las actividades administrativas y académicas. Al volver a la casona el Rector de la Universidad, Julio Enrique Paredes, sentenciaba: “Nuestro triunfo es el de la República, es el triunfo de la razón sobre la fuerza bruta”

El período del Gobierno de Clemente Yerovi fue de relativa calma en el país. El 31 de mayo de 1966 expidió la Ley de Educación Superior, elaborada por universitarios, en la que se ratificó la autonomía, el cogobierno y se consagró la inviolabilidad de los predios universitarios. Un aspecto importante de este cuerpo legal radica en la estructuración, por vez primera en el Ecuador, del Consejo de Educación Superior, que consta en su Capítulo Segundo, Art. 5.

Para retornar a una “democracia representativa” se convoca y sesiona una nueva Asamblea Constituyente, la misma que el día 25 de mayo de 1967 promulga otra Constitución del Estado ecuatoriano. Al igual que en las dos Constituciones precedentes, se reconoce la autonomía universitaria y la inviolabilidad de sus recintos.

Para el año 1969, la lucha por el libre ingreso a las universidades del país se torna cada día más intensa. En la ciudad de Guayaquil, varios centenares de ba-



chilleres y universitarios se toman algunas dependencias de la Universidad Estatal en demanda de dicha propuesta. Mediante una resolución por demás polémica, el Consejo Universitario de dicha Universidad pidió el desalojo de los estudiantes de los diferentes edificios universitarios, lo cual se concreta mediante un oficio dirigido por el rector encargado Ing. José Ubilla Chiriboga, al Gobernador de la Provincia del Guayas, que en su parte medular dice: “Que utilizando la Fuerza Pública, disponga usted el desalojo inmediato”. Únicamente dos delegados estudiantiles votaron en contra de esta insólita resolución.

El gobierno de Velasco Ibarra, a través de su Ministro de Gobierno autorizó la intervención militar y mediante la acción coordinada de paracaidistas y policías se procedió, a partir de las 8 de la noche, al desalojo violento de los estudiantes. Como consecuencia del asalto militar fallecieron, en la Casona de la calle Chile, al menos 6 estudiantes, 32 quedaron heridos y 48 detenidos.

En ese ambiente se reúne en la Universidad Central, el 30 de mayo de 1969, la Asamblea Universitaria convocada con antelación para elegir a las nuevas autoridades. Con una votación abrumadoramente mayoritaria es elegido Rector de la Universidad Central para el periodo 1969 – 1973, el Dr. Manuel Agustín Aguirre, a quien se lo identifica como el ideólogo y portaestandarte de la Segunda Reforma Universitaria. La Asamblea Universitaria aprobó por aclamación el siguiente acuerdo presentado por la FEUE:

Condenar la violación de la autonomía universitaria de la Universidad de Guayaquil. Responsabilizar al Gobierno de sus hechos en torno a esta violación. Calificar de criminal irresponsabilidad y anti universitaria la petición del Consejo Universitario de la Universidad de Guayaquil. Exigir el enjuiciamiento penal de los responsables de los hechos

El 9 de abril de 1970, luego de una manifestación estudiantil en el barrio San Juan de la ciudad de Quito, es apresado Milton Reyes, presidente de la FEUE, cuyo cadáver aparece el día 12 en la quebrada de Toctiuco, con claros signos de haber sido torturado. Este crimen generó la indignación de todos los sectores universitarios, intelectuales, culturales y populares del país. Su cuerpo inerte rescatado por una masa de estudiantes desde la Morgue de la Policía, fue llevado a la Universidad Central en donde recibió el homenaje póstumo de miles y miles de ciudadanos. El día 14 de abril en un desfile fúnebre que recogía las muestras de indignación y coraje de los universitarios y el pueblo, más de 35.000 ecuatorianos acompañaron por las calles de la ciudad, para retornar hasta los patios de la Facultad de Jurisprudencia en donde fue enterrado.

A los dos meses del asesinato de Milton Reyes, la barbarie velasquista llena de odio y repulsión hacia los hombres de pensamiento libre, hacia los centros de educación, hacia la juventud y los maestros, en una de las más inconcebibles atrocidades, en horas de la madrugada del 15 de junio de 1970, hace estallar una bomba de alto poder explosivo en el interior del edificio en que funcionaba la Editorial Universitaria destruyéndola por completo. Solo en la limitada mentalidad de los actores de este acto criminal, cabía la idea de que destruyendo la imprenta se destruían las ideas. Porfiadamente quisieron silenciar la voz de los hombres y

mujeres universitarios. El H. Consejo Universitario, condenó este nuevo ultraje a la Universidad mediante un comunicado público cuya parte sustantiva dice:

La Universidad serena y grande responde a las fuerzas devastadoras y bárbaras con la altura de sus ideales, la limpieza de sus valores éticos, la fe en la juventud y en el porvenir de la Universidad y el país. Responde con la férrea unidad de sus autoridades, profesores, estudiantes y empleados que han constituido una gran unidad monolítica para impedir que las huestes oscuras y reaccionarias continúen con sus designios destructores...

Con el pretexto de reorganizar al país, la insuficiencia de leyes para gobernar y las limitaciones que le ponía la Constitución vigente, el 22 de junio de 1970, el presidente José María Velasco Ibarra disuelve el Congreso Nacional, desconoce la Constitución y se proclama como Jefe Supremo, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, poniendo en vigencia la Constitución de 1946 en todo cuanto no se oponga a los intereses de la transformación nacional. Ocupa militarmente las universidades del país. Los predios universitarios de las universidades estatales, se convierten en cuarteles, en donde permanecerán por nueve meses. Las autoridades, docentes, dirigentes estudiantiles y gremiales son apresados y llevados al Penal García Moreno, violando, una vez más, la Constitución y la Ley de Educación Superior.

El afán de Velasco Ibarra era silenciar a las universidades, atemorizar a los estudiantes, destruir a los sindicatos y favorecer a los grupos oligárquicos con los cuales siempre contó en sus cinco mandatos. Como parte de esas intenciones se inscribe la Ley de Educación Superior que expidió en diciembre de 1970 en la que se conculcan los principios que reiteradamente han defendido las universidades. Entre las principales normas de esta Ley impuesta por voluntad del Gobierno consta la conformación del Consejo Nacional de Educación Superior sin participación de los universitarios, dado que su artículo 9 dice textualmente: “El cargo de Miembro del Consejo Nacional de Educación Superior será incompatible con el actual ejercicio de una cátedra universitaria o politécnica, pero será compatible con el desempeño de otra función pública o privada”.

Se elimina el libre ingreso a las universidades, correspondiendo al Consejo Nacional de Educación Superior, previa consulta con la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica señalar el cupo máximo de estudiantes que puede ingresar al primer curso de cada carrera profesional y su ubicación en las diferentes universidades del país (Art. 10). Se establece a partir del año lectivo 1971, el pago de pensiones para los estudiantes que dispongan de recursos suficientes o los que trabajen y tengan ingresos propios mensuales mayores a mil sucres...! La ley en cuestión suprime el principio de inviolabilidad de los predios universitarios y la no intervención del Estado para clausurarlas o reorganizarlas, como constaba en la ley de 1966. Autoriza al Consejo Nacional de Educación Superior, integrado con mayoría de representantes del ejecutivo y sin participación de las Universidades para:

Clausurar temporal o definitivamente escuelas, facultades, universidades o escuelas politécnicas que no respondan a las necesidades educativas del país o que no cum-

plan debidamente con sus fines, o que no dispongan de los medios económicos y materiales para realizar adecuadamente su labor o que hubiesen caído en un estado de anarquía o desorganización.

Igualmente se le da la atribución de “clausurar temporalmente un curso, escuela, facultad o establecimiento que, por acción conjunta de sus profesores o de sus estudiantes, interrumpiere arbitrariamente las clases por más de tres días hábiles para el estudio, y reabrirlo cuando hubiere condiciones favorables para ello”. En fin es una ley represiva, inconsulta y que cuya aplicación traería únicamente desconcierto e inestabilidad al interior de las universidades. La ley sintetiza toda la barbarie velasquista. Todas la universidades la rechazaron y en la práctica no se la aplicó.

A partir del mes de marzo de 1971 y en virtud de las disposiciones transitorias de la mentada Ley, se dan paulatinamente los procesos de reapertura des las Universidades clausuradas desde junio de 1970.

El 15 de febrero de 1972, martes de carnaval, los militares deponen al dictador civil y en su lugar ubican al general Guillermo Rodríguez Lara, quien inicia el Gobierno autodenominado “Nacionalista y Revolucionario”. El nuevo gobierno frente a las universidades se mantuvo cauto, no se esforzó por hacer cumplir la Ley de Velasco, ni tampoco promulgó una nueva Ley.

El día 25 de noviembre de 1973, en la reunión preparatoria de la VIII Conferencia de Facultades y Escuelas de Medicina de la UDUAL, reunida en la ciudad de Quito, la representación estudiantil de la Universidad Central del Ecuador (Bayardo Tobar, Alberto López S., José Terán y Dimitri Barreto V.) solicita la expulsión de los delegados de las Universidades de Chile, por ser fruto de la vergonzosa intervención militar del gobierno de Pinochet en las universidades de dicho país. Por votación mayoritaria de los delegados a la Conferencia se acepta el planteamiento de los estudiantes ecuatorianos, lo que significa un repudio a la intervención militar y la defensa del principio de la autonomía, que es la esencia misma de la universidad latinoamericana. Esta Conferencia de Facultades y Escuelas de Medicina fue presidida por el Dr. Eduardo Yépez Villalba y contó con la presencia del Secretario General de la UDUAL, Dr. Efrén Del Pozo.

A fin de dar paso a una nueva etapa democrática, el Triunvirato que sucedió al gobierno de Rodríguez Lara, convocó a un referéndum, para que los ciudadanos escojan entre tres proyectos de Constitución, elaborados por sendas comisiones conformadas por el propio gobierno. La consulta popular se efectuó el 15 de enero de 1978. En la Constitución aprobada en las urnas, en lo referente a las universidades, consta lo siguiente:

Art. 28.- Las universidades y escuelas politécnicos, tanto oficiales como particulares son autónomas y se rigen por la ley y su propio estatuto. Para asegurar el cumplimiento de los fines, funciones y autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, el Estado creará e incrementará el patrimonio universitario y politécnico. Sus recintos son inviolables. No pueden ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo la morada de una persona. Su vigilancia y el mantenimiento del orden interno son de competencia y responsabilidad de sus autoridades. No podrán

el Ejecutivo ni ninguno de sus órganos, autoridades y funcionarios clausurarlas ni reorganizarlas, total o parcialmente, ni privarías de sus rentas o asignaciones presupuestarias.

Desde entonces no se han producido nuevas intervenciones de los gobiernos de turno en la designación de las autoridades universitarias; pero sí nuevas formas de impedir el cabal desenvolvimiento institucional; formas más sutiles, menos violentas, menos visibles a la luz pública tales como: el bloqueo económico, la restricción presupuestaria, la demora en la entrega de sus asignaciones, las trabas burocráticas, la organización de grupos universitarios afines al Gobierno de turno, etc.

En mayo de 1982, la Cámara Nacional de Representantes aprobó la “Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas”, que con el ejecutarse del Presidente Oswaldo Hurtado, se publicó en el Registro Oficial N° 243 de 14 de mayo de 1982.

Esta Ley, que reemplazaba a la de 1971, que en la práctica nunca fue acatada, mantiene el reconocimiento de la autonomía universitaria y la inviolabilidad de sus recintos.

Para las elecciones presidenciales de 1984, las fuerzas de derecha se reagrupan en torno al denominado Frente de Reconstrucción Nacional, lo que permite el triunfo del binomio de León Febres Cordero y Blasco Peñaherrera, quienes instauran un gobierno autoritario, represivo y corrupto; además aplicó una política económica que privilegió la liberalización e internacionalización de los mercados. La limitación de recursos para el sector de educación, especialmente superior, se tornó mucho más crítica. No faltaron protestas y reclamos del sector universitario, las que fueron siempre reprimidas con severidad por las “fuerzas del orden”. La asfixia económica a las universidades públicas fue la característica del gobierno, generando serias dificultades para el cumplimiento de las actividades universitarias. De esta forma se atentó contra la autonomía de las universidades ecuatorianas.

En marzo de 1988, las calles de Quito y sus habitantes fueron testigos de la manera serena, pacífica y madura como los universitarios reclamaban las rentas para la universidad; como respuesta recibieron una desproporcionada represión por parte de las fuerzas policiales, que en una acción inédita en la última década, invadieron los predios de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central, inundaron de gases lacrimógenos sus aulas y laboratorios, se mantuvieron en su interior por más de dos horas, impidiendo la labor de docentes, estudiantes y trabajadores, y, ocasionado heridas y golpes a varios estudiantes y cuantiosos daños materiales en sus instalaciones y vehículos.

La condena y el rechazo a este insólito procedimiento gubernamental no se hizo esperar y en un acto de dignidad y defensa de la autonomía universitaria y de los principios constitucionales, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Dimitri Barreto V., demandó al Ministro de Gobierno Sr. Heinz Moeller, ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, habiendo alcanzado la máxima sanción que ese Tribunal podía imponer a un ministro: “la observación”. Fue un triunfo moral de los universitarios.

En 1998, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó y puso en vigencia una nueva Carta Magna, en la que se ratifica el principio de autonomía universitaria e inviolabilidad de sus predios, de acuerdo al siguiente texto:

Art. 75.- Serán funciones principales de las universidades y escuelas politécnicas, la investigación científica, la formación profesional y técnica, la creación y desarrollo de la cultura nacional y su difusión en los sectores populares, así como el estudio y el planteamiento de soluciones para los problemas del país, a fin de contribuir a crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana, con métodos y orientaciones específicos para el cumplimiento de estos fines. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares serán personas jurídicas autónomas sin fines de lucro, que se regirán por la ley y por sus estatutos, aprobados por el Consejo Nacional de Educación Superior.

Como consecuencia de la autonomía, la Función Ejecutiva o sus órganos, autoridades o funcionarios, no podrán clausurarlas ni reorganizarlas, total o parcialmente, privarlas de sus rentas o asignaciones presupuestarias ni retardar injustificadamente sus transferencias. Sus recintos serán inviolables. No podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo el domicilio de una persona. La vigilancia y mantenimiento del orden interno serán de competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad universitaria o politécnica solicitará la asistencia pertinente”

En el año 2000, el Congreso Nacional expide una nueva Ley de Educación Superior, en concordancia con la Constitución vigente, al referirse a las universidades expresa:

Art. 4.- Las universidades y escuelas politécnicas son personas jurídicas sin fines de lucro. El Estado reconoce y garantiza su autonomía académica y de gestión y autogestión económica y administrativa.

La Constitución Política de la República garantiza la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, sin injerencia alguna, concebida como la responsabilidad para asegurar la libertad en la producción de conocimientos y el derecho sin restricciones para la búsqueda de la verdad, la formulación de propuestas para el desarrollo humano y la capacidad para autorregularse, dentro de los lineamientos de la Constitución Política de la República, la presente ley, sus estatutos y reglamentos.

Art. 5.- Los organismos e instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Educación Superior se sujetarán a los mecanismos de control constitucional y legalmente establecidos y tienen la responsabilidad de rendir cuentas a la sociedad sobre el buen uso de su autonomía y el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. Los centros de educación superior se someterán obligatoriamente al Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación.

Art. 6.- Los recintos de las universidades y escuelas politécnicas son inviolables y no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo el domicilio de una persona. Deben servir, exclusivamente, para el cumplimiento de su trascendental misión, fines y objetivos definidos en esta ley. La vigilancia y el mantenimiento del orden interno son de competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad ejecutiva

universitaria o politécnica solicitará la asistencia pertinente, de lo cual informará en su momento al órgano colegiado superior.

En las elecciones presidenciales del 26 de noviembre de 2006, triunfa el binomio conformado Rafael Correa Delgado y Lenin Moreno Garcés de Alianza País y otras fuerzas de izquierda. Durante su campaña Rafael Correa ofreció una auténtica revolución en democracia, a la que denominó Revolución Ciudadana, cuyo objetivo consistía en implantar un gobierno orientado hacia el denominado “socialismo del siglo XXI” (no marxista). Uno de sus esfuerzos iniciales fue impulsar todo un complejo proceso para establecer una Asamblea Nacional que elabore una nueva Constitución Política del Estado ecuatoriano. El gobierno logró una amplia mayoría en la elección de representantes a la Asamblea Nacional Constituyente, misma que se reunió en Montecristi y emitió la Constitución, aprobada mediante consulta popular en el año 2008.

La Constitución de Montecristi, considerada como la más “garantista de la historia”, da una estructura totalmente innovadora al denominado sistema de educación superior. Textualmente, algunos de sus artículos referidos a este tópico dicen:

Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Art. 353.- El sistema de educación superior se regirá por:

1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.
2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de Instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.

Art. 354.- Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación...

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garan-



tiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

Lo más trascendente, motivo de cambios radicales y posturas polémicas a partir del año 2010, constituyó la promulgación de la Ley Orgánica de Educación Superior aprobada por la Asamblea Nacional y promulgada en el Registro Oficial del 6 de octubre del 2010

El Gobierno de Rafael Correa al proponer esta Ley lo hizo afirmando que su intención es la de superar viejas y acentuadas falencias de la educación superior a la vez que procurar niveles de excelencia, eficiencia y eficacia en el quehacer universitario. Los propósitos aparecen como loables y sobre ellos existe consenso entre los universitarios del país. Sin embargo estas buenas intenciones se vieron distorsionadas por varias disposiciones de la misma Ley y los ulteriores reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES).

Las principales críticas se refieren a temas cruciales tales como: la autonomía, la democracia, el cogobierno, la docencia, la evaluación y acreditación y el sistema de ingreso. Bajo el argumento de que los problemas que aquejan a las universidades, especialmente públicas, se deben a su autonomía, la Constitución y la LOES mantienen el concepto de “autonomía responsable”, que en realidad es una “autonomía regulada” desde el gobierno nacional. Desde los órganos centrales de conducción de la vida universitaria a nivel nacional, hasta una infinidad de informes, evaluaciones y trámites diarios ponen en evidencia el papel intervencionista del gobierno central en la vida interna de las universidades. Así, con el criterio de que los regulados no pueden estar en los organismos reguladores se excluyó del Consejo de Educación Superior (CES) a las autoridades universitarias y a los representantes de los gremios. El representante del Gobierno dirige este alto organismo. Igual situación se da en el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES). Desde estos consejos se reglamenta toda la vida de las universidades y en la mayoría de veces sin consultar con los rectores de las mismas; simplemente se dictan normas y las autoridades universitarias deben cumplirlas. Se sustituyó la universidad autónoma



por la universidad dirigida y controlada desde el gobierno. Se pasó de la planificación y programación institucional a la sumisión burocrática.

Rene Báez considera que la nueva legislación que regula a las instituciones de educación superior en el país, mutila de manera casi total la autonomía académica, administrativa y financiera de las universidades, al subordinarlas a distintas entidades oficiales y mantenerlas sujetas al denominado régimen de desarrollo. Con estas normas legales se estaría dando paso a una suerte de servidumbre a “la oscura voz de los tecnócratas”<sup>11</sup>.

A pesar de las limitaciones a la autonomía universitaria que se evidencia con el marco legal vigente, es necesario reconocer que en este período se han dado cambios positivos en el sistema de educación superior. La evaluación y acreditación de los centros de educación superior, la capacitación del personal docente, la política de becas a los estudiantes, el fortalecimiento y rigurosidad de la formación del cuarto nivel, la rendición de cuentas, el flujo sin contratiempos de los recursos financieros, el cierre definitivo de universidades de dudosa calidad académica en las que imperaba el afán de lucro, son entre otros, los hechos valorados y reconocidos por la sociedad.

La autonomía universitaria debe ser entendida como una independencia de la universidad frente al gobierno y al mercado, como la libertad para analizar, reflexionar, criticar y proponer alternativas frente a la realidad circundante sin ningún tipo de limitaciones, sin dependencia de criterios o moldes externos a la propia institución. Sin compromiso ni sumisión a procesos políticos circunstanciales, pero sí comprometida con el destino nacional. La universidad autónoma debe ser el centro de reflexión y creación científica y no un simple engranaje en los mecanismos del mercado o los juegos del poder político. Las universidades deben hacer uso de su autonomía para designar sus autoridades, nombrar sus docentes, seleccionar y preparar a sus estudiantes, definir los objetivos y métodos de enseñanza, diseñar líneas y proyectos de investigación, vincularse con los sectores populares, recuperar, acrecentar, difundir la cultura nacional y administrar sus recursos financieros. El camino por alcanzar una auténtica autonomía universitaria está en pleno proceso de construcción.

Recordemos las palabras de Alfredo Pérez Guerrero, en su doble condición de Rector de la Universidad Central del Ecuador y de Senador Funcional por la Educación Superior, en la sesión del Congreso Nacional el día 26 de septiembre de 1952, defendiendo la autonomía universitaria:

Cuando la Universidad está sometida en su docencia y en su administración a los poderes públicos, se limita su libertad y se tuercen sus rumbos por criterios extraños, generalmente políticos. Sin libertad, no hay responsabilidad; sin autonomía, no hay libertad. Por esto, y porque la ciencia y la cultura no son patrimonio de una ideología, ni de una política, ni de una forma de gobierno, la Universidad ha de defender y mantener su autonomía docente y administrativa

Quito, septiembre de 2015.

11 René Báez, et al., *Universidades: entre la mercadofilia y la alterglobalización*. Biblioteca Agustín Cueva, 2da. Edición, Quito, 2012.

## Bibliografía

- Báez, R. et al. (2012). *Entre la mercadofilia y la alterglobalización*. Quito: Editorial Gallo Rojo.
- Federación Universitaria de Bs. As. (1959). *La reforma universitaria 1918-1958*. Buenos Aires: Artes Gráficas Doce.
- Latorre, A. (1964). *Universidad y sociedad*. Barcelona: Ariel.
- Pérez Guerrero, A. (1965). *La universidad y la patria*. Quito: Edit. Universitaria.
- . (1974). *La universidad ultrajada*. Quito: Editorial Universitaria.
- República del Ecuador (publicación oficial) (1935). *Un momento de transición política*. Quito: Talleres tipográficos Nacionales.
- Yépez Villalva, E. (1979). *150 años de la Facultad de Medicina*. Quito: Editorial Universitaria.